

BASES DEL PROGRAMA “OPORTUNIDAD LABORAL”

OBJETO. Promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios mediante la realización de tareas que aporten valor público.

PLAZO. El Programa tendrá una duración máxima de seis meses y finalizará indefectiblemente el 30 de noviembre de 2021, contados a partir de la suscripción del formulario. Vencido dicho plazo, se extinguirán todos los derechos y obligaciones emergentes de este acuerdo, sin que se genere derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

PRESTACIÓN TRANSITORIA. El beneficiario recibirá una prestación transitoria denominada "Oportunidad Laboral", dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 12.500 (pesos uruguayos doce mil quinientos). El referido monto se abonará por 12 jornadas efectivas en una quincena. De acuerdo a lo establecido la Ley No. 19.952 se trata de una prestación que no posee naturaleza salarial niretributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias. El beneficiario no integrará la nómina de personal ni estará comprendido en los regímenes de remuneraciones y beneficios del Gobierno Departamental.

HORARIO. El beneficiario desempeñará tareas de valor público los días y en el horario que le asigne el Gobierno Departamental.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El período en que el beneficiario participe en el Programa será computado por el Banco de Previsión Social como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, bajo la afiliación "Industria y Comercio", y habilitará únicamente la percepción de los subsidios por maternidad, por enfermedad común y accidente de trabajo a que hubiere lugar. A tales efectos, la prestación transitoria referida será considerada asignación computable y materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales. El beneficiario del Programa tendrá derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en las condiciones que les correspondan conforme a las normas que resulten aplicables. El beneficiario se obliga a desarrollar sus tareas de manera personal y a cumplir con las directivas impartidas por el servicio, así como el respeto de las normas que le sean aplicables.

RESCISIÓN/Cese del beneficio. La Administración podrá poner fin a la prestación en forma unilateral, sin que se genere derecho a reclamo de indemnización de especie alguna por parte del contratado: por vencimiento del plazo, incumplimiento de las tareas asignadas, por la mera voluntad del beneficiario sin expresión de causa alguna, o por incompatibilidad superviniente respecto de lo previsto en la cláusula séptima de este contrato.

REGISTRACIÓN. La condición de beneficiario del Programa se inscribirá en el Registro Nacional de Postulantes.